

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 11 de septiembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante actuando por conducto de su apoderado judicial, presenta memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200084**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RODRIGO NEVARDO ESPITIA JIMÉNEZ

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación impetrada por el apoderado especial de la parte demandante con facultad para recibir, este despacho judicial dando alcance a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenará la terminación del proceso con el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

De acuerdo con lo anterior, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **RODRIGO NEVARDO ESPITIA JIMÉNEZ**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Oficiese.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. – No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico.

CUARTO. – No condenar en costas.

QUINTO. – Cumplido lo precedente, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24459be0c1c977a03738d7b9c41b8497b3cb900bc5cff334ad94df670daa5978**

Documento generado en 22/09/2023 01:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>